

En la Sala Consistorial de la Villa de MAÑERU, siendo las doce horas y cinco minutos del día 23 de junio de dos mil diecisiete, previa convocatoria cursada en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JAVIER M^a ZUGALDÍA ALDABA, el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. Pedro María Martínez Cía
D.^a María Teresa Salvador Agorreta
D.^a Maider Sanz Clemente
D.^a Miren Yoldi Amorena

Excusan su asistencia D. Mikel Unanua Cía y D.^a Ainhoa Unanua Cía.

Actuando en este acto como Secretario el de la Corporación del municipio D. Mikel Oscáriz Zabaco, que da fe del mismo.

A continuación, se pasa a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día objeto de la convocatoria.

1.- Aprobación, si procede, de las actas de las sesiones de 17 de mayo y 8 de junio de 2017.

Pregunta el Sr. Alcalde a los Concejales asistentes si tienen alguna observación que hacer a las actas de las sesiones anteriores de fechas 8 de junio y 17 de mayo de 2017 respectivamente, y no existiendo ninguna objeción, quedan ambas actas aprobadas.

2.- Inicio del procedimiento de subasta para el arriendo de las parcelas comunales del término municipal de Mañeru no solicitadas mediante adjudicación vecinal directa.

Habiendo quedado sin asignar tras el procedimiento de adjudicación vecinal directa las parcelas comunales que constan en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de votos a favor de los corporativos presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que el arriendo de las parcelas que no han sido adjudicadas por el sistema de adjudicación vecinal directa se saque a pública subasta, por el sistema de pliego cerrado, aprobándose con tal motivo el pliego de condiciones que obra en el expediente de la sesión y los tipos de licitación correspondientes al 100 % del valor establecido para la adjudicación vecinal directa mediante acuerdo de Pleno de 17 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Designar como miembros de la Mesa de Contratación al señor Alcalde como presidente, a los concejales D^a. Mainer Sanz Clemente y D. Pedro María Martínez Cía y al secretario de la Corporación, cómo secretario de la Mesa.

3.- Aprobación de modificación de los estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe-Izarbeibarko Mankomunitatea.

Se informa por D. Pedro Martínez, en cuanto a la modificación del artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad, relativo a las cesión de competencias municipales a dicha entidad, de que se trata de un asunto que ayer mismo estuvo debatiéndose entre los asistentes a una reunión en la Mancomunidad de Valdizarbe y que está estrechamente ligado con el futuro mapa local de las entidades locales de Navarra.

La Junta General de fecha de 10 de diciembre de 2016 aprobó inicialmente la modificación de los artículos 4, 7 y 27 de los Estatutos de la Mancomunidad de Valdizarbe-Izarbeibarko Mankomunitatea.

Habiéndose remitido a los Ayuntamientos la modificación para su aprobación, y contando la modificación con informe favorable del Servicio de Ordenación Local y Apoyo a las Entidades Locales del Gobierno de Navarra de fecha de 6 de abril de 2017.

Siguiendo la tramitación legal de la modificación estatutaria, el Pleno del Ayuntamiento de Mañeru por unanimidad de votos a favor de los concejales asistentes, y contando con la mayoría necesaria según el procedimiento, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, por cuanto a este Ayuntamiento respecta, la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Valdizarbe en cuanto a los artículos 4, 7 y 27 que quedan redactados en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 4. La Mancomunidad tendrá por objeto:

1. Coordinar desde la perspectiva comarcal, la planificación, ejecución y control de los servicios públicos locales, en la forma y con las facultades y límites que se establezcan en los convenios que a estos efectos la Mancomunidad suscriba con sus miembros integrantes.

2. Apoyar técnicamente a las Entidades Locales en el ejercicio de sus competencias y en la prestación de servicios realizados directamente por parte de las mismas.

3. La prestación de los servicios que, siendo de competencia municipal, los ayuntamientos miembros le deleguen en cuanto a su gestión y ésta los acepte:

1) Servicios de abastecimiento, en alta, de agua potable.

2) Servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de aguas residuales.

3) Recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos domiciliarios.

- 4) *Protección del medio ambiente en todo lo que esté en conexión con los apartados precedentes.*
- 5) *Servicio Social de Base.*
- 6) *Planificar, fomentar, prestar, desarrollar y coordinar actividades deportivas, de juventud y socioculturales de todo tipo en los municipios mancomunados, bien directamente o en colaboración con los respectivos Ayuntamientos, respetándose las actividades propias de cada localidad.*
- 7) *Servicio técnico de Euskara.*
- 8) *Gestión, en el ámbito de las competencias locales, de la rehabilitación de viviendas y edificios, así como el asesoramiento urbanístico.*
- 9) *Contratación de personal, medios y servicios que puedan ser utilizados por más de un ayuntamiento miembro.*
- 10) *Promoción y desarrollo cultural y turístico.*
- 11) *Fomento del desarrollo integral de la Comarca de Valdizarbe.*
- 12) *Asesoramiento económico y apoyo en las funciones de intervención a los Ayuntamientos mancomunados que así lo demanden, a través del personal propio de la Mancomunidad.*
- 13) *Escuelas de Música.*
- 14) *Transporte Colectivo Comarcal.*
- 15) *Servicio de taxi en el Área de Prestación Conjunta de la Comarca.*
- 16) *Mantenimiento del alumbrado público.*
- 17) *Promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.*
- 18) *Patrimonio histórico-artístico.*
- 19) *Protección del medio ambiente.*
- 20) *Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de los consumidores y usuarios.*
- 21) *Cementerios y servicios funerarios.*
- 22) *Limpieza viaria.*

ARTÍCULO 7.

La Mancomunidad para la realización de sus fines se podrá dotar de un órgano de gestión que tendrá las funciones que se determinen estatutariamente. Dicho órgano tendrá la figura de Sociedad Limitada, cuya junta directiva estará compuesta exclusivamente por miembros integrantes de la Junta General de la Mancomunidad. La citada sociedad se regirá por sus propios estatutos, por la legislación administrativa específica y por las leyes civiles y mercantiles aplicables a las sociedades limitadas en general. Dichos Estatutos han de ser aprobados por la Junta General de la Mancomunidad.

ARTÍCULO 27. De la Secretaría.

La persona que ocupe el puesto de Secretaría de la Mancomunidad tendrá como funciones:

1. *Informar y asesorar a la Presidencia, a la Junta General y a la Comisión Permanente de Gobierno sobre las resoluciones que proceda adoptar, según los Estatutos, Ordenanzas y legalidad vigente.*
2. *Redactar y autorizar las actas de las reuniones que celebren los órganos colegiados de la Mancomunidad, las Resoluciones de la Presidencia o vocales delegados/as y los documentos que haya de expedir la Mancomunidad.*
3. *Expedir certificaciones de orden y con el visto bueno de la Presidencia.*

4. Organizar y dirigir la sociedad mercantil pública “Servicios Arga Valdizarbe SL” y demás dependencias y servicios de Mancomunidad de Valdizarbe / Izarbeirarko Mankomunitatea.”

5. Las demás funciones que sean procedentes y le encomiende la Presidencia, de las señaladas al cargo de la Secretaría de Ayuntamiento en la Ley Foral 6/90, de la Administración Local de Navarra.”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Valdizarbe-Izarbeibarko Mankomunitatea.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha en que se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde, y de la que, como Secretario, doy fe.